

Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19864 *ORDEN de 28 de julio de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de junio de 1987, por la que se declaran comprendidas en polígonos de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de junio de 1987;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios, se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se reglan por el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos, con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes a que se refiere esta Orden, se han iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el apartado quinto siguiente;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Juan Martínez Campos» (expediente A-129). Documento nacional de identidad: 22.012.832. Fecha de solicitud: 2 de diciem-

bre de 1986. Instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una fábrica de calzado de señora.

«Spanish Shoes, Sociedad Limitada» (expediente A-130). Número de identificación fiscal: B-03.249.497. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1986. Instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una fábrica de calzado.

«Ignacio González Giménez» (expediente A-131). Documento nacional de identidad: 22.124.042. Fecha de solicitud: 23 de diciembre de 1986. Instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una fábrica de calzados.

«Josep Masip Hernández y José María Álvarez Vera» (expediente A-132). Documento nacional de identidad: Primero, 74.131.721 y segundo, 74.172.758. Fecha de solicitud: 14 de enero de 1987. Instalación en el polígono industrial «Puente Alto», Orihuela (Alicante), de una fábrica de marcos y muebles de cocina.

«Vicente Vera Esteve» (expediente A-133). Documento nacional de identidad: 22.107.956. Fecha de solicitud: 10 de diciembre de 1986. Instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una fábrica de calzado.

«Serafín Albertos Bernabéu» (expediente A-134). Documento nacional de identidad: 22.096.709. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1986. Instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una fábrica de modelos y patrones para el calzado.

«José Daniel Poveda Fernández» (expediente A-135). Documento nacional de identidad: 22.116.188. Fecha de solicitud: 17 de febrero de 1987. Instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una fábrica de calzados.

«Prefabricados Jusal, Sociedad Limitada» (expediente A-136). Número de identificación fiscal: B-03.205.374. Fecha de solicitud: 23 de enero de 1987. Traslado y ampliación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una industria de prefabricados de suelas de calzado.

«Conservas Martínez, Sociedad Anónima» (expediente MU-104). Número de identificación fiscal: A-30.112.817. Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 1986. Instalación en las Torres de Cotillas (Murcia), de una fábrica de conservas vegetales.

«Juan José Albarracín, Sociedad Anónima» (expediente MU-107). Número de identificación fiscal: A-30.004.790. Fecha de solicitud: 21 de enero de 1987. Traslado y ampliación en El Espinardo (Murcia), de una industria de fabricación y venta de pimentón molido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19865 *ORDEN de 28 de julio de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de junio de 1987, por la que se declaran comprendidas en polígonos de preferente localización industrial al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de junio de 1987;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios, se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se reglan por el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada

en vigor de dicha Ley y que los expedientes a que se refiere esta Orden se han iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el apartado quinto siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno: Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España, por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrán interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Valentín Ballarín Sánchez» (expediente HU-22).—Documento nacional de identidad 17.927.258. Fecha de solicitud: 20 de enero de 1987.—Traslado y ampliación en el polígono industrial INUR, Huesca, de una industria de cerrajería, construcción de puertas, ventanas y cercas.

«Copo Ibérica, Sociedad Limitada» (expediente Z/62).—A constituir. Instalación en Huerta de Casetas, Zaragoza, de una fábrica de acolchados de espuma de poliuretano moldeado.

«Cablens, Sociedad Anónima» (expediente Z/68).—Número de identificación fiscal A-50.160.282. Fecha de solicitud: 20 de enero de 1987.—Ampliación en el polígono industrial Malpica, Zaragoza, de una fábrica de cables eléctricos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.—P. D (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19866 *ORDEN de 28 de julio de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de junio de 1987, por la que se declaran comprendidas en polígonos de preferente localización industrial al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1987;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985 con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden de 19 de marzo de 1986

(«Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes a que se refiere esta orden se han iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el apartado quinto siguiente;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, 1415/1981, de 5 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del Régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la empresa beneficiaria, dará lugar en su caso a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de empresas:

«Sebastián García e Hijos, Sociedad Anónima» (expediente MU-109); número de identificación fiscal: A-30.012.041; fecha de solicitud: 20 de febrero de 1987; ampliación en Lorca, Murcia, de una industria de curtición de pieles y cueros para calzado.

«Cerámica San Francisco del Algar, Sociedad Anónima» (expediente MU-110); número de identificación fiscal: A-30.603.909; fecha de solicitud: 26 de noviembre de 1986; ampliación en el Algar, Cartagena, Murcia, de una fábrica de loseta de gres, teja árabe y ladrillo.

«Calzados Melfor, Sociedad Anónima» (expediente PM-22); número de identificación fiscal: A-07.064.587; fecha de solicitud: 23 de diciembre de 1986; traslado y ampliación en el polígono industrial de Alayor, Menorca, de una fábrica de calzado en serie de artículos similares.

«Bolcase, Sociedad Limitada» (expediente TE-24); número de identificación fiscal: B-44.001.493; fecha de solicitud: diciembre de 1986; ampliación en Alcañiz, Teruel, de una industria de recauchutados.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.—P.D. (orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19867 *ORDEN de 28 de julio de 1987 de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora y de intervención en la liquidación de la Entidad «La Única, Mutua Filantrópica».*

Ilmo. Sr.: En el expediente abierto en la Dirección General de Seguros a «La Única, Mutua Filantrópica», a consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en su domicilio social con arreglo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, ha resultado comprobado que la Entidad de referencia presenta tanto pérdidas acumuladas no regularizadas con cargo a reservas de libre disposición superiores al 50 por 100 del fondo mutual desembolsado, como insuficiencia del fondo mutual respecto a las cantidades mínimas exigidas en el número uno de la disposición transitoria primera de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, en relación al artículo 10 de la misma.